



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Yo don Alvaro de Mendoza y Fúcares conde de Alburquerque
y de Santillana y de Portuga II de navarra de Granada de
Sevilla de Guadalajara de Valencia de Galicia de mallorca de
jeha de Cordoua de Corcega de Murcia y Jaen de los
Algarves de Alcozires y Huertas de las Villas de
naria y las Indias orientales occidentales y la
Tierra firme del mar Oceano archiduque de austria
Duque de Nogona y Stanvart y milan Conde de pug
de Standes tuoi y Barcelona senor de Vizcaya y de
molina de adm. perpetuo de la orden de Caballeria
jerancho por autoridad app. a loz. L. D. Dn.
Esteuan de meneses allogado de mis Consi. a quiere
Enombrado por mi Alcalde mayor de la villa de
Caravaca y demas villas y lugares que en Avan y
se comprehenden en el partido de la villa que amiso
y en la villa de la Buena adm. de Justicia y en de ladas
orden Combiene a Briguas Iruer como y de que mane
va es foz. Don Cesilio Fernandez de Cordoua mi Al
maior que fue de lada villa teniente Alvaro
Carcelero y de mas ministros de fincas andadas
y exercido sus oficios y Comendando de otra persona
que bien se fijó mente que haría lo que se cosa
de modo q. Combiene es mi voluntad y m.
deseo q. ante no hagan la veredicto q. deuen dar
y deponen la ley shall en las cortes de Toledo

